CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 026
FECHA: 16 MARZO 2021

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento de Poda de Palma Amarga"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 20201108151 del 18 de Noviembre del 2020, el señor **ALBER JAVIER GALVAN GUERRA**, identificado con cedula número 7.385.793, en calidad de apoderado de la señora **ANA MARIA MARQUEZ BAOCA**, solicita a la CAR-CVS permiso, para determinar el aprovechamiento de Poda de 300 Jornales de Palma Amarga, ubicado en la vereda Salitral Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

Que mediante oficio radicado bajo el número 20202113941 del 25 de Noviembre del 2020, se envió la liquidación de evaluación ambiental.

Que mediante oficio radicado 20211100114 día 08 de Enero del 2021, realizaron el pago de la evaluación ambiental.

Que el apoderado **ALBER JAVIER GALVAN GUERRA**, identificado con cedula número 7.385.793, en calidad de propietaria, presento solicito a la CAR-CVS, anexando la siguiente documentación:

1. Solicitud formal ante la CAR-CVS
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Aislado.
3. Certificado de libertad y tradición numero 148-3548
4. Escritura Publica
5. Rut
6. Poder autenticado

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales

renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

En el Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015 , por medio del cual se expide el decreto Unico Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo sostenible Capitulo N°1 Seccion10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES).

ARTÍCULO 2.2.1.1.10.1*. Aprovechamiento con fines comerciales.* Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;

b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;

c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;

d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;

e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;

f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;

g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1º.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2º.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie

ARTÍCULO 2.2.1.1.10.2. ***Reglamentación de las Corporaciones***. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor ALBER JAVIER GALVAN GUERRA, identificado con cedula número 7.385.793, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el señor ALBER JAVIER GALVAN GUERRA, identificado con cedula número 7.385.793, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para aprovechamiento de árboles domésticos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento de Poda de Palma Amarga , a los señores ALBER JAVIER GALVAN GUERRA y ANGIENEY ROCIO ROJANO, en calidad de apoderados de la propietaria señora ANA MARIA MARQUEZ BAOCA , ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a través del cual solicitó permiso para aprovechamiento forestal de 300 jornales palma amarga, en la Vereda Salitral , Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L $ (112.195, oo) para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, el dia 08 de Enero del 2021- a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTICULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio a los señores ALBER JAVIER GALVAN GUERRA y ANGIENEY ROCIO ROJANO en calidad de apoderados de propietaria la señora ANA MARIA MARQUEZ BAOCA, para realizar para el trámite, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

ELABORADO: